



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y
NO ELEGIBILIDAD DE
POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 DEL
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL,
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA
DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN
EN MERCADOS INTERNACIONALES**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3224, de 2025, que aprueba bases de concurso público, modificadas mediante Resolución Exenta N° 354, de 2026; y en la Resolución Exenta N° 3723, de 2025, que fija nómina de integrantes de comisión de especialistas; todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional; como asimismo el financiamiento de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en ejercicio de sus competencias, según lo prescribe la letra m) del artículo 9° de dicho cuerpo legal.



Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena; mediante Resolución Exenta N° 3224, de 2025, fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, la cual tiene por objetivo apoyar la asistencia presencial y organizada de delegaciones de audiovisualistas nacionales en los mercados y secciones de industria internacionales más relevantes del mundo, que sean prioritarios para la industria nacional, y que se desarrollen durante el año 2026, entre los cuales se encuentra el mercado **Venice Production Bridge 2026 - Italia**, desarrollado en Italia, con **4 cupos**.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual entregó los proyectos recepcionados a la respectiva Comisión de Especialistas, quienes evaluaron los proyectos, determinando su selección, lista de espera y no elegibilidad, de conformidad con los criterios de selección y cupos disponibles para dicho mercado, según consta en acta de fechas 9, 10 y 13 de julio de 2026, y su respectivo anexo, los cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que se deja expresa constancia que no existieron postulaciones con puntaje de elegibilidad correspondientes a regiones distintas a la Metropolitana.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, convocatoria 2026, para la asistencia al **mercado Venice Production Bridge 2026 - Italia**, según consta en acta de fechas 9, 10 y 13 de julio de 2026, y su respectivo anexo, los cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo, conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

- 1) De mayor a menor puntaje, seleccionándose en primer lugar el proyecto con más alto puntaje en la evaluación en el que su responsable tenga su domicilio en una región del país distinta a la Metropolitana. En caso de empate se utilizarán los criterios de desempate para dirimir.
- 2) Los cupos restantes se asignarán de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación. En caso de no existir proyectos que cumplan con los requisitos descritos en los numerales 1 y 2, los cupos se asignarán de mayor a menor puntaje.
- 3) Ante proyectos de igual puntaje e insuficientes cupos, se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio "Viabilidad técnica del proyecto"; (ii) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio "Propuesta creativa"; (iii) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio "Currículo del responsable y/o asistente al mercado"; (iv) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio "Coherencia de la postulación y su formulación".

Folio	Título	Responsable	Región	Asistente al mercado	Puntaje
858768	Cangrejo Films in Venice Production Bridge	Diego Pino Comunicación Audiovisual EIRL	Metropolitana	Diego Ignacio Pino Anguita	96,00



858569	Venice Production Bridge - Rampante	Gian Carlo Nasi Cañas Producciones Audiovisuales	Metropolitana	Giancarlo Nasi Cañas	94,60
858951	Venice Production Bridge 2026	Catalina Vergara Arthur	Metropolitana	Catalina Vergara Arthur	94,40
858567	Fabula Venice Production Bridge 2026	Fabula SpA	Metropolitana	Rocío Jadue Zarhi	92,20

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA LISTA DE ESPERA de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, convocatoria 2026, para la asistencia al **mercado Venice Production Bridge 2026 - Italia**, según consta en acta de fechas 9, 10 y 13 de julio de 2026, y su respectivo anexo, los cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Región	Asistente al mercado	Puntaje	Estado
858944	Panchito Films en Venice Production Bridge 2026	Servicios Audiovisuales Francisco Hervé Espejo EIRL	Metropolitana	Francisco Ignacio Hervé Espejo	91,80	Lista de espera 1
858851	VPB - CAPICUA	CAPICUA	Metropolitana	Elisa Marina Sepúlveda Ruddoff	91,20	Lista de espera 2

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, convocatoria 2026, para la asistencia al **mercado Venice Production Bridge 2026 - Italia**, según consta en acta de fechas 9, 10 y 13 de julio de 2026, y su respectivo anexo, los cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
858915	Espejismo Cine en Venice Production Bridge	Audiovisual Rodrigo Andres Diaz Tapia E.I.R.L.	89,40
858532	Galgo Storytelling en Venice Production Bridge	Galgo SpA	89,20
858886	Araucaria Cine - Venice Production Bridge	Araucaria Cine	88,00
858783	Fortuna Films - Venice Production Bridge 2026	Audiovisual Fortuna Films Limitada	85,20
858947	Caudal Films en Venice Production Bridge 2026	Pedro Lorca Mena	83,40
858933	PROYECTOS CARNADA FILMS EN Venice Production Bridge 2026	Carnada Films Producciones Audiovisuales SpA	82,80
858711	Asistencia CUBHO Audiovisual Venice 2026	Pablo Andrés Cuturrufo Roblero	76,40
858624	Proyectos Punto Aparte.	Pablo Andrés Bardehle Ruiz	71,00
858637	Lago di Como	Diego Luis Boggioni Troncoso	60,80

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables



individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas tendientes a materializar los beneficios establecidos en las bases a favor de los postulantes seleccionados en el artículo primero, previa certificación ordenada en el artículo siguiente, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, los datos de las personas seleccionadas en el artículo primero, que sean necesarios para efectos de proceder a la entrega de los beneficios respectivos. Asimismo, **CERTIFÍQUESE** el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso de que hubiere algún error en la individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados, conforme se regula en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



RVS/MJH

Resol N° 6/609

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en las cuentas de correo que constan en la nómina adjunta que forma parte del presente acto administrativo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RYZ3VH-178>